

de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Vistos la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos 316/1996, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para ejercer el Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en relación con el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de reestructuración de Departamentos ministeriales (artículo 6), con el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 6), y con el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, modificado por el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículos 10 y 11).

La Orden de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado» del 27), corregida por la Orden de 25 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27), dispone la delegación del ejercicio de las competencias, relativos al Protectorado sobre las fundaciones de asistencia social, en la Secretaría General de Asuntos Sociales.

Por último, el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado mediante el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, atribuye al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Asuntos Sociales, según lo dispuesto en el mismo), el ejercicio del Protectorado de las fundaciones cuyos fines se vinculen más directamente con las atribuciones conferidas a los mismos.

Segundo.—El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal; aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 57), en desarrollo del título I y disposiciones concordantes de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; en su artículo 22.3, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la Fundación y elaborar el informe previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, en relación a los fines y suficiencia de la dotación.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.—El Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal; aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 77), en desarrollo de los artículos 36 y 37 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; en su artículo 3, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la Fundación y el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del Patronato y otros órganos creados por los Estatutos. Asimismo, la disposición transitoria única del citado Real Decreto 384/1996 establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Quinto.—La Fundación persigue fines de interés general de cooperación al desarrollo, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como benéfica de cooperación al desarrollo a la Fundación Mundial Aviación, Pilots & Tecnic (FAM), instituida en Barcelona.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales bajo el número 08/0323.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 26 de mayo de 1996), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Amalia Gómez Gómez.

30000 RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1998, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1997, modificada por la Orden de 4 de febrero de 1998, y en la Resolución del IMSERSO de 16 de junio de 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos, modificada por la Orden de 4 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se ha procedido a la concesión de las subvenciones convocadas por Resolución de 16 de junio de 1998, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas que figuran en el anexo que se acompaña a la presente Resolución.

Mediante comunicación individualizada se notificará a las entidades solicitantes las resoluciones adoptadas.

Madrid, 3 de diciembre de 1998.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

ANEXO

Subvenciones concedidas para la realización de programas en favor de inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados (convocatoria IMSERSO, Resolución de 16 de junio de 1998)

Solicitante	Subvención concedida — Pesetas
Asociación para la Integración del Menor (PAIDEIA)	1.000.000
Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP)	2.000.000
Asociación Centro de Acción Social San Rafael	6.000.000
Asociación Comisión Católica Española de Migración	6.000.000
Asociación Cultural, por Colombia e Iberoamérica (ACULCO)	2.000.000
Asociación de Chinos en España	5.000.000
Asociación de los Inmigrantes Senegaleses en España (AISE)	3.000.000
Asociación de Promoción de Servicios Sociales (APROSER)	5.000.000
Asociación de Refugiados e Inmigrantes Peruanos Ari-Perú.	1.000.000
Asociación de Trabajadores Inmigrantes Marroquíes en España (ATIME)	23.000.000
Asociación España con ACNUR	3.500.000
Asociación Española de Amistad con los Pueblos Árabes.	16.500.000
Asociación Española de Solidaridad y Cooperación con Colombia (AESCO)	2.500.000
Asociación Iberoamericana para la Cooperación, el Desarrollo y los Derechos Humanos	1.500.000
Asociación Mujeres Opañel	2.000.000
Asociación Musulmana en España	5.000.000
Asociación para el Estudio y la Promoción del Desarrollo Comunitario	6.000.000
Asociación para la Cooperación con el Sur-Las Segovias	4.000.000
Asociación para la Cooperación Universal al Desarrollo y la Educación	1.500.000
Asociación Sociocultural IBN-Batuta	3.000.000
Cáritas Española	15.300.000

Solicitante	Subvención concedida — Pesetas
Casals Dels Infant Raval	4.000.000
Centro de Estudios Juventud y Comunicación. Onda Verde.	2.000.000
Comité de Defensa de los Refugiados, Asilados e Inmigrantes en el Estado Español (COMRADE)	19.700.000
Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Español (CAVE)	8.000.000
Confederación Sindical de Comisiones Obreras	25.500.000
Conferencia Episcopal Española	10.700.000
Cruz Roja Española	37.700.000
Federación Andalucía Acoge	23.000.000
Federación de Asociaciones Pro-Inmigrantes (FAIN)	40.500.000
Federación de Mujeres Progresistas	6.000.000
Fundación ADSIS	500.000
Fundación CIPIE (Centro de Investigaciones, Promoción y Cooperación Internacional)	11.300.000
Fundación Dolores Ibarruri	3.000.000
Fundación ECCA	4.000.000
Fundación Largo Caballero	5.000.000
Fundación Sergi de Pedagogía Social	3.000.000
Grups de Recerca y Actuació sobre Minories Culturals y Treballadors Extranjers (GRAMC)	5.000.000
Liga Española de la Educación y la Cultura Popular	2.000.000
Médicos del Mundo	2.000.000
Movimiento contra la Intolerancia	8.000.000
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad	13.000.000
Nexos	5.500.000
Solidaridad para el Desarrollo y la Paz (Sodepaz-Sodepau).	4.000.000
Unión General de Trabajadores (UGT)	15.000.000
Unión Sindical Obrera	3.000.000
Universidad Pontificia de Comillas	950.000
Voluntariado Madres Dominicanas (VOMADE)	10.000.000
Total	387.150.000

marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado en el ámbito de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, derivadas del proceso de consolidación del empleo temporal.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto al Cuerpo citado en el apartado anterior se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- Propuesta de los miembros que han de formar los tribunales calificadores de las pruebas.
- Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a las que hace referencia el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Cualquier otra gestión relacionada con el proceso selectivo, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio de Economía y Hacienda» los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación del presente instrumento en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Sexto.—Es responsabilidad de la Secretaría de Estado para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Disposición adicional.

Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Secretario de Estado para la Administración Pública y el Subsecretario de Economía y Hacienda.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Villar García-Moreno.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

ANEXO II

Acuerdo de encomienda de gestión a la Subsecretaría del Ministerio de Fomento

Primero.—La Secretaría de Estado para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Fomento acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos en el ámbito de la Subsecretaría de Fomento, derivadas del proceso de consolidación del empleo temporal.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a la Escala citada en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

30001 *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de acuerdos entre el Ministerio de Administraciones Públicas y los Ministerios de Economía y Hacienda, Fomento y Medio Ambiente, sobre encomiendas de gestión de determinadas pruebas selectivas.*

La Secretaría de Estado para la Administración Pública, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha suscrito acuerdos de encomienda de gestión con las Subsecretarías de los Ministerios de Economía y Hacienda, Fomento y Medio Ambiente para que, en su ámbito respectivo, lleven a cabo la gestión material de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado o a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, derivadas del proceso de consolidación del empleo temporal.

Para general conocimiento se dispone la publicación de los citados acuerdos como anexos a la presente Resolución.

Madrid, 21 de diciembre de 1998.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

ANEXO I

Acuerdo de encomienda de gestión a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda

Primero.—La Secretaría de Estado para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda acuerdan, en el